



CFDI Versión 4.0

Como podemos observar en el Código Fiscal de la Federación (CFF) una de las reformas fiscales aplicables a partir del 01 de enero de 2022 son los nuevos requisitos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) generando el cambio de la versión 3.3 a la versión 4.0; no obstante, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) otorgó un periodo de convivencia entre ambas versiones que comprende del 01 de enero al 30 de abril de 2022; por consiguiente, a partir del 01 de mayo de 2022 permanece como obligatoria la nueva versión.

Los sistemas de facturación ya cuentan con la versión 4.0 desde la tercera semana de enero por lo que es importante programar la actualización de los sistemas para que a partir del 01 de mayo de 2022 logren cumplir con los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A CFF, las Reglas de Miscelánea Fiscal (RMF), el anexo 20 de las RMF y las guías de llenado de los comprobantes fiscales.

Los principales cambios en el CFDI son:

- El incorporar de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.
- Se debe indicar la clave del uso fiscal que el receptor le dará al comprobante fiscal (Se señala en la regla 2.7.1.29 de la RMF-2022 que se cumplirá señalando el uso del CFDI y registrando la clave del Régimen Fiscal del receptor).
- Se incluye el campo para identificar las operaciones donde exista una exportación de mercancías.



- Se adiciona el campo “Objeto del impuesto” para identificar si las operaciones que ampara el comprobante son objeto de impuestos indirectos.
- Se añade el campo ACuentaTerceros, el cual sustituye al “Complemento Concepto PorCuentadeTerceros”.
- Se agregan los campos “Periodicidad”, “Meses” y “Año”, para efectos de la emisión de las facturas globales.

Cabe señalar que se actualizaron a partir del 01 de enero de 2022, el CFDI de retenciones, Complemento de pagos y complemento Carta Porte a la versión 2.0, el complemento para Comercio Exterior versión 1.1 y recibo de nómina versión 1.2 revisión C, siendo obligatorias a partir del 01 de mayo de 2022.

Los cambios antes mencionados se encontrarán protegidos por los sistemas de facturación por lo que no se podría continuar con su timbrado hasta llenar todos los campos obligatorios; no obstante, es importante conocer los requisitos mínimos para solicitarlos a los clientes y poder cumplir con los nuevos requisitos fiscales.

También es recomendable verificar la descripción de los bienes, mercancías, servicio o del uso o goce señalados en el CFDI, debido a que si existe discrepancia entre la descripción del CFDI que emita el contribuyente y la actividad económica registrada, la autoridad fiscal actualizará las actividades y obligaciones de dicho contribuyente al régimen fiscal que le corresponda, de conformidad con el artículo 29-A, fracción V, segundo párrafo CFF.

Finalmente, en caso de dudas se pueden consultar las preguntas y respuestas que da a conocer el SAT en su portal.

L.C.F. Bertha Iliana Juárez Cruz M.F.